

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

CONSIDERANDO:

Que, En sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Concejo Cantonal el 29 de Abril y 4 de Junio del 2008 Aprobó la Ordenanza que Regula y Norma las Urbanizaciones en el Cantón Milagro.

Que, de conformidad a la escritura pública de Compra Venta otorgada por la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil, el 23 de noviembre del 2011, consta que la Compañía ACONSECPLUS S.A., es propietaria de 3 lotes de terreno ubicados en la parroquia urbana Ernesto Seminario, sur de la ciudad de Milagro.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Abril de 2013, se aprobó la Unificación y Subdivisión de estos lotes, quedando conformados de la siguiente manera:

Solar (05-10-11) código catastral 03-10-58-05-01

NORTE: Calle Vehicular	con 130.32 m
SUR: Terrenos Particulares	con 131.45 m
ESTE: Calle Vehicular y Estero Belín	con 83.54+11.80+64.47+22.12 m
OESTE: Solar (05-10-11)A	con 169.77 m

SUPERFICIE: 2.38 Has. (23.853,64m²)

Solar (05-10-11)A código catastral 03-10-58-05-02

NORTE: Calle Vehicular	con 162.12 m
SUR: Terrenos Particulares	con 162.10 m
ESTE: Solar (05-10-11)	con 169.77 m
OESTE: Solar (05-10-11)B	con 172.43 m

SUPERFICIE: 2.77 Has. (27.743,93m²)

Solar (05-10-11)B código catastral 03-10-58-05-03

NORTE: Terrenos Particulares	con 39.52 m + 150.85 m
SUR: Terrenos Particulares	con 205.11 m
ESTE: Solar (05-10-11)A y Calle Vehicular	con 169.77 m
OESTE: Terrenos Particulares	con 171.82 m

SUPERFICIE: 3.65 Has. (36.565,03m²)

Que, entre estos lotes unificados y subdivididos, se encuentra el solar N° 05-10-11, signado con el código catastral N° 03-10-58-05-01, con un área de 2,38 has; que es el solar donde se presenta el proyecto de la Urbanización Bosque Real 2, etapa Ceibo Real.

Que, De acuerdo al Certificado emitido por el Registrador de la propiedad el predio signado con el número 05-10-11, es de propiedad de Compañía ACONSECPLUS S.A., y no presenta prohibiciones ni gravámenes.

Que, de acuerdo a informe N° GADMM-DOP-2013-1303-M de fecha 23 de Agosto de 2013, suscrito por el Ing. Agustín Jiménez, Director de Obras Públicas Municipales, mediante el cual concluye que se consideran revisados y aprobados los Diseños de Agua Potable, Aguas Lluvias y los planos de Diseño de Aguas Servidas de la Urbanización Bosque Real 2 etapa Ceibo Real.

Que, de acuerdo a Oficio N° CNEL-MLG-DPL-2013-0043-O, de fecha 17 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Diezmar Wladimir Sánchez Sánchez, Director de Planificación Encargado de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), mediante la cual manifiesta que una vez revisado el Proyecto de las Instalaciones Eléctricas de la Urbanización “Bosque Real 2, Programa de Vivienda Ceibo Real, se informa que se **Aprueba** dicho Proyecto.

Que, de acuerdo a oficio N° IMM-DUAC-066-2013, de fecha 02 de octubre de 2013, suscrito por el Arq. Jorge Bahamonde, Director de Urbanismo Arquitectura y Construcción (DUAC) mediante el cual **aprueba el Prueba el proyecto Urbanístico Bosque Real 2 Ceibo Real.**

En uso de las facultades que confiere el Art. 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con las disposiciones establecidas en el Art. 18 de la Ordenanza que Regula y Norma las Urbanizaciones en el Cantón Milagro.

RESUELVE:

Aprobar EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN “BOSQUE REAL (FASE CEIBO REAL)”, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.38 HAS. DE ACUERDO A RELEVAMIENTO UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA ERNESTO SEMINARIO, CONTIGUO AL CENTRO OFTALMOLÓGICO DE LA CIUDADELA LAS PIÑAS DE LA CIUDAD DE MILAGRO, DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ACONSECPLUS S.A. CON UN TOTAL DE 114 SOLARES QUE REPRESENTA EL 53.95%, ÁREA COMERCIAL VENDIBLE 1 SOLAR QUE REPRESENTA EL 3.41%, ÁREA VERDE 10.15%, ÁREA CLUB 3%, VÍAS 28.27%.

El interesado deberá protocolizar en una de las Notarias del Cantón e inscribir en el correspondiente Registro de la Propiedad del Cantón, los planos y la presente resolución de la Urbanización; así como, ejecutar y terminar las obras de construcción planificadas de acuerdo a los estudios debidamente aprobados y sujetos al Cronograma valorado de Obras en un plazo de 3 años, a partir de la fecha de notificación con la aprobación del permiso de construcción, prorrogable una sola vez por un año (1) siempre que se pruebe fuerza mayor, caso fortuito; o se encuentre ejecutado por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las obras programadas, situaciones que serán comprobada por la DUAC y Dirección de Obras Públicas.

El urbanizador entregará a favor de la Municipalidad, una Garantía por el fiel cumplimiento de los trabajos a realizar por el 10% del monto estimado de las obras a realizarse, de darse entregas parciales de etapas o manzanas concluidas, habilitadas, su valor será descontado del monto de la garantía a ser presentada.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil trece.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente Resolución, fue conocida y aprobada por el Ilustre Concejo del GADM del Cantón San Francisco de Milagro, el 21 de Noviembre de 2013. LO CERTIFICO.

San Francisco de Milagro, 21 de Noviembre de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO